

+ Árboles
para Chile



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.

En Chillán, a 1 de Abril de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don Jorge Leonardo Morales Gamboni, ambos domiciliados en Rengo N° 345, comuna de Concepción, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representada legalmente por su Alcalde, don Felipe Aylwin Lagos, ambos domiciliados en Berrano N°300, Chillán Viejo, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Chillán Viejo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile", incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado, en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional y ejecutar un Programa Comunitario, a objeto de recuperar y consolidar en forma definitiva el área verde de la Villa La Higuera y arborizar las nueve (9) áreas verdes y calles estructurantes del macro lote



CHILLAN VIEJO COMUNA HISTORICA

compuesto por las Villas San Esteban, La Esperanza, La Higuera y Las Violetas, pertenecientes a la comuna Chillán Viejo, durante el 2016.

QUINTO: En el desarrollo de este objetivo la Corporación realizará un Programa Comunitario denominado **“Arborización y/o consolidación de Áreas Verdes sectores habitacionales Villas San Esteban, La Esperanza, La Higuera y Las Violetas”**, el que contempla la participación de las Juntas de Vecinos San Esteban, La Esperanza, La Higuera y Las Violetas, quienes actuarán como socios estratégicos, generando así, instancias de participación ciudadana.



Así mismo con lo señalado, para alcanzar el objetivo planteado, CONAF aportará, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, lo siguiente:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas de educación ambiental referidas a la valoración del arbolado urbano y sus cuidados, y otras temáticas atinentes tales como plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a los requerimientos que determine la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



La entrega de plantas, arbustos y/o árboles e insumos necesarios para el establecimiento y consolidación de un área verde piloto (Villa La Higuera), de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario.

La entrega de plantas para la arborización de las restantes 8 áreas verdes y las calles principales presentes en el macro lote, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario.

- Bienes menores tales como tutores, bancos o escaños, solerillas, juegos de madera, amarras, tierra de relleno, sustrato, basureros, etc.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, le corresponderá:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar y/o consolidar, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- La mantención, cuidado y conservación de los espacios arbolados y de las infraestructuras anexas instaladas.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que sea un tercero, puede que CONAF solicite una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Coordinar, gestionar y supervisar la plantación de las distintas especies aportadas por CONAF.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al establecimiento, cuidado y mantenimiento de las distintas especies aportadas por CONAF.
- Generar las instancias de participación de los socios estratégicos, Juntas de Vecinos San Esteban, La Esperanza, La Higuera y Las Violetas, las cuales están dispuestas a la participación activa y

2



comprometida con el objetivo de alcanzar la sustentabilidad del proyecto en el tiempo.

- Aportar medios materiales y profesionales que faciliten el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según lo estimen pertinente ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, en el marco de sus objetivos institucionales, podrán desarrollar actividades de difusión y de comunicación en forma conjunta, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.



Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán debidamente consensuadas entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, arbustos, árboles, insumos e implementos que se entreguen con motivo de este convenio para la plantación y/o consolidación de las áreas verdes y calles principales, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos.



NOVENO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor logro de sus objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y de capacitación.

DÉCIMO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores(as), según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado de la Sección de Ecosistemas y Sociedad de la Provincia de Ñuble, salvo estipulación en contrario.



DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra, con a lo menos 90 días de anticipación. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no podrán quedar obras o actividades inconclusas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones a este convenio requerirán el acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.



DÉCIMO CUARTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y dos en poder de CONAF.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío-Bío; La personería de don Jorge Leonardo Morales Gamboni para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 158, de 16 de abril de año 2014, del Ministerio de Agricultura y reducido a escritura pública con fecha 16 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.




ALCALDE
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO


CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR
Región del Biobío

JORGE LEONARDO MORALES GAMBONI
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

